

"La profesión de Ingeniero Aeronáutico se encuentra regulada por:

- Decreto de 1 de febrero de 1946 (BOE 14/2/1946), por el que se regulan las funciones inherentes al Título de INGENIERO AERONÁUTICO
- LEY de Navegación Aérea 48/ 1960 de 21 de julio. Esta ley fue modificada, quedando derogados los artículos que se opongan a la Ley de Seguridad Aérea
- LEY 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros.
- Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, sobre los accidentes e incidentes de aviación civil.
- LEY de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre) con la finalidad de establecer las competencias para la construcciones en general, que permite señalar los límites de las competencias exclusivas de las distintas ramas de la Ingeniería y la arquitectura y el posible ejercicio de facultades no exclusivas.
- REAL DECRETO 220/2001, de 2 de marzo, por el que se determinan los requisitos exigibles para la realización de las operaciones de Transporte Aéreo Comercial por aviones civiles.
- REAL DECRETO 1035/2001 de 21 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España.
- LEY 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- REAL DECRETO 1541/2003, de 5 de diciembre, DECRETO 1844/1975, de 10 de julio y DECRETO 584/1972, de 24 de febrero, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas.
- REGULACIONES DE LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD EN AVIACIÓN (EASA) relativos al personal certificado para el diseño, la producción, el mantenimiento y la formación aeronáutica y CONVENIOS INTERNACIONALES de aplicación a la Aviación Civil.
- REGLAMENTOS (CE) DE LA COMISIÓN, relativos: a la supervisión de la seguridad en la gestión del tránsito aéreo, a los procedimientos de los planes de vuelo, a los requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea, a los relativos a la utilización flexible del espacio aéreo, a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tránsito aéreo, a el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tarea."